



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 002
(22 de febrero de 2008)

Hoja No. 1 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 007 de 2004 y el Acuerdo 001 del 7 de mayo de 2007 que establecen el régimen salarial de los empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva, el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 56, 59 y 129 del Decreto 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 007 del 21 de octubre de 2004, la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, fijó el régimen salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 7 de mayo de 2007 se modificó el Acuerdo 007 de 2004 en virtud a la creación de dos cargos en cuanto a gastos de representación y prima técnica.

Que como resultado del proceso de fortalecimiento institucional y la creación de once nuevos cargos en la planta de personal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se hace necesario modificar los Acuerdos Nos 7 de 2004 y No. 001 de 2007 mediante los cuales se fija y establece el régimen salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 001 de 2007, que modifica el Acuerdo 007 de 2004 en relación con Gastos de Representación y Prima Técnica, con el fin de armonizar la escala salarial a la nueva planta de personal adoptada mediante Acuerdo No. 001 del 22 de febrero de 2008.

Que mediante oficio No. DIR 0182 del 7 de febrero de 2008, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la escala salarial que se fija en el presente Acuerdo.

Que la Secretaria de Hacienda Distrital expidió viabilidad presupuestal a la presente modificación, mediante comunicación No. 2008EE29471 del 14 de febrero de 2008.

En mérito de lo expuesto,

[Firma]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 002
(22 de febrero de 2008)

Hoja No. 2 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 007 de 2004 y el Acuerdo 001 del 7 de mayo de 2007 que establecen el régimen salarial de los empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

ACUERDA:

ARTICULO 1º-. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. Se fija la siguiente escala de Asignación Básica Mensual para los empleos pertenecientes a la planta de cargos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así:

| GRADO | NIVEL DIRECTIVO | NIVEL ASESOR | NIVEL PROFESIONAL | NIVEL TECNICO | NIVEL ASISTENCIAL |
|-------|-----------------|--------------|-------------------|---------------|-------------------|
| 01 | 2.937.173 | 3.304.604 | 1.489.267 | 999.693 | 832.530 |
| 02 | 3.304.604 | | 1.536.864 | 1.326.379 | 890.036 |
| 03 | 3.647.932 | | 2.122.727 | | 969.264 |
| 04 | 4.602.206 | | 2.293.643 | | 1.113.446 |
| 05 | | | | | 1.231.803 |

ARTÍCULO 2º-. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Para los empleos que pertenezcan al nivel Directivo y Asesor, el reconocimiento y pago mensual de los gastos de representación, se liquidarán sobre la asignación básica que devengue el funcionario, así:

| GRADO | NIVEL DIRECTIVO | NIVEL ASESOR |
|-------|-----------------|--------------|
| 01 | 20% | 20% |
| 02 | 20% | |
| 03 | 30% | |
| 04 | 40% | |

ARTÍCULO 3º-. PRIMA TÉCNICA. Se reconocerá mensualmente a los empleados públicos que pertenezcan a los Niveles Directivo, Asesor y Profesional. Para su reconocimiento y pago se aplicarán los siguientes porcentajes liquidados sobre la asignación básica mensual, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 002
(22 de febrero de 2008)

Hoja No. 3 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 007 de 2004 y el Acuerdo 001 del 7 de mayo de 2007 que establecen el régimen salarial de los empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

| GRADO | NIVEL DIRECTIVO | NIVEL ASESOR | NIVEL PROFESIONAL |
|-------|-----------------|--------------|-------------------|
| 01 | 50% | 50% | 40% |
| 02 | 50% | | 40% |
| 03 | 50% | | 40% |
| 04 | 50% | | 40% |
| 05 | | | 40% |

PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento y pago de la Prima Técnica en los porcentajes establecidos, se hará de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 471 de 1990, 320 de 1995 y 243 de 1999, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2008.

CATALINA RAMIREZ VALLEJO
Presidente de Junta Directiva

NIDIA MANOSALBA CELY
Secretario de Junta Directiva

